



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, Resadémica

©.A.C.E: 105001002893 / NIT 811016885-3

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA NIT: 811.016.885-3
CONTRATISTA: MANTENIMIENTO OCHOA S.A.S
NIT: 901,132,752
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION: 31 de julio de 2020

VIGENCIA: 14 días

DISPONIBILIDAD N°: 13 con fecha 06 de julio de 2020
COMPROMISO N°: 13 con fecha 10 de julio de 2020

VALOR EN PESOS: \$8,196,000
VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ML

Entre los suscritos a saber JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 15536156 expedida en el Municipio de Remedios, FRANCISCO ANTONIO ZEA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811,016,885-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ALMINTON FERNANDO OCHOA PEREZ identificado(a) con CC 98705471 de BELLO en representación de MANTENIMIENTO OCHOA S.A.S con NIT 901132752 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VR UNI	VR TOTAL
1	1	unidad	Mantenimiento de zonas verdes, corte de grama, mantenimiento de helechos del 1, 2 y 3 piso, fumigación de maleza en el parqueadero	\$ 480,000	\$ 480,000
2	39	unidad	Suministro e instalacion de tuberia led, en lamparas de corredores y aulas de clase	\$ 17,000	\$ 663,000
3	1	unidad	Reparacion de tuberia de agua residual obstruida, con sonda electrica, limpieza de sifones y cajas septicas	\$ 480,000	\$ 480,000
4	4	unidad	Cambio de chapas en sala de sistemas del primer piso y aula taller	\$ 45,000	\$ 180,000
5	4	unidad	Suministro e instalacion de 4 canillas, en lavamamos del baño de hombres	\$ 28,000	\$ 112,000
6	40	unidad	Instalacion de 36 adhesivos en ventanas del 1,2 y 3 piso, retiro de adhesivo existente por deterioro	\$ 8,000	\$ 320,000
7	1	unidad	Cambio de tuberia obstruida de agua residual en el restaurante escolar, con afectacion en la tienda escolar, se debe canchar muro, retirar tuberia deteriorada, instalacion de tuberia nueva y resane	\$ 370,000	\$ 370,000
8	1	unidad	Instalacion de canilla nueva en lavatraperas de baño de primaria	\$ 32,000	\$ 32,000
9	4	unidad	Reparacion y pintura de estructura para 3 canecas de basura cada una	\$ 25,000	\$ 100,000
10	45	unidad	Reparacion de 36 sillas universitarias	\$ 12,000	\$ 540,000
11	12	M2	Resane y pintura de muro, en la tarima del auditorio	\$ 11,000	\$ 132,000
12	1	unidad	Reparacion de cajones en el vestier del auditorio, instalacion de chapetas y chapas	\$ 65,000	\$ 65,000
13	3	unidad	cambio de 3 canillas en lavamanos del baño de primaria	\$ 32,000	\$ 96,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16293 de Noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
D.A.N.E. 103001002893 / NET 811016883-3

14	6	unidad	Instalacion de 6 video beam en aulas del 2° piso	\$ 8,000	\$ 48,000
15	1	unidad	Reparacion de fuga de gas en laboratorio, cambio de llave de paso y 2 racorras	\$ 145,000	\$ 145,000
16	1	unidad	Reparacion de bajante de tubería C38" de agua lluvia en tercer piso	\$ 55,000	\$ 55,000
17	1	unidad	Suministro e instalacion de breakes, de 30A en circuito de rectoría	\$ 48,000	\$ 48,000
18	35	M2	Pintura del muro de la fachada frontal	\$ 11,000	\$ 385,000
19	1	unidad	Reparacion de tubería dañada en baño de niñas de primaria	\$ 110,000	\$ 110,000
20	2	unidad	Destaqueo de 2 unidades sanitarias, desmonte e instalacion de baños	\$ 70,000	\$ 140,000
21	1	unidad	Suministro e Instalacion de orinal en baño de hombres de la sala de profesores, suministro e instalacion de accesorios, reubicacion de lavamanos	\$ 370,000	\$ 370,000
22	1	unidad	Reparacion electrica por corto en el auditorio y patio, cambio de toma corriente	\$ 32,000	\$ 32,000
23	22	unidad	Mantenimiento y reparacion de 22 puntos electricos	\$ 12,000	\$ 264,000
24	1	unidad	Limpieza de canoas y techos de la Sede primaria Pedro castro	\$ 355,000	\$ 355,000
25	1	unidad	Suministro e instalacion de cubierta de techo, en chup de basuras en tubería de 1"	\$ 310,000	\$ 310,000
26	2	unidad	Cambio de 2 valvulas de llenado en baño de niñas	\$ 35,000	\$ 70,000
27	1	unidad	Cambio de 1 llave de lavamanos en baño de niños	\$ 22,000	\$ 22,000
28	2	unidad	Instalacion de 2 canillas en pocetas de baños	\$ 38,000	\$ 76,000
29	1	unidad	Cambio de tubería completa de agua de presion en lavatraperas multiple	\$ 85,000	\$ 85,000
30	10	unidad	Suministro e instalacion de valdosas en lavatraperas multiple, retiro de enchape existente, desecho de escombros	\$ 60,000	\$ 600,000
31	6	unidad	Instalacion de 6 canillas nuevas en lavatraperas multiples	\$ 38,000	\$ 228,000
32	33	unidad	Instalacion de tubería led en corredores, aulas y baño de coordinacion	\$ 17,000	\$ 561,000
33	1	unidad	mantenimiento de zonas verdes, poda de grama y arreglo de helechos, sembrado de plantas	\$ 200,000	\$ 200,000
34	1	unidad	Reparacion de tubería dañada en baño de niñas, resane y desecho de escombros	\$ 90,000	\$ 90,000
35	6	unidad	Instalacion de llaves de lavamanos en baños de niños y niñas	\$ 22,000	\$ 132,000
36	5	unidad	Mantenimiento y pintura de puertas en baño de niños y niñas	\$ 60,000	\$ 300,000
				SUBTOTAL	\$8,196,000
				IVA	\$0
				TOTAL	\$8,196,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento locativo de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregara a satisfaccion al finalizar los mantenimientos requeridos.

El contratista asumirá todos los riesgos de transporte y entrega de los materiales y servicios en la Institución Educativa, además, deberá contar con los permisos de movilidad según Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (último Decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020); y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16293 de Noviembre 27 año 2002.

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

D.A.N.E. 10.5001002851 / NIT 811016885-3

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$8196000 OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ML los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 14 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

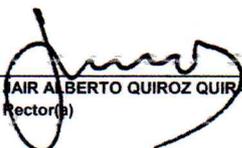
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, se deberá contar con la garantía comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

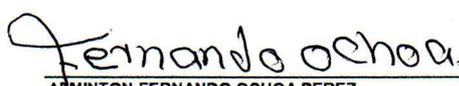
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 10 de julio de 2020.


JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
Rector(a)


ALMINTON FERNANDO OCHOA PEREZ
Contratista CC. 98,705,471
Representante Legal
MANTENIMIENTO OCHOA S.A.S
NIT 901,132,752